

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FEVAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO “M² DE MOQUETA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS MODULARES” LOTE 1- Nº EXPE.: FEV001/2017.

Visto el expediente para la adjudicación del contrato de suministro “M² de moqueta, montaje y desmontaje de stands modular”, por procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 109 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta:

- a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Que se ha emitido propuesta de adjudicación por parte del Órgano de Contratación con fecha 19 de mayo de 2017, a favor de la empresa ROMIAN PRODUCCIONES S.L como adjudicatario de **LOTE 1: M² MOQUETA.**
- c) La empresa **ROMIAN PRODUCCIONES S.L** ha aportado la documentación requerida para elevar a definitiva la adjudicación del contrato con fecha 5 de junio de 2017.

RESUELVO

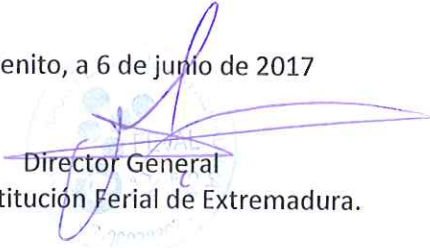
1. Adjudicar el contrato de suministro “M² de moqueta, montaje y desmontaje de stands modular” los siguientes lotes a las siguientes empresas:

LOTE 1: ROMIAN PRODUCCIONES S.L: 61.710 € (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS) IVA no incluido.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Don Benito, a 6 de junio de 2017



Director General
FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

Fdo. Manuel Gómez Parejo